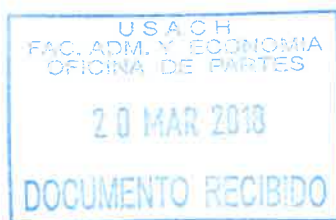


UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA



APRUEBA REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA LA
CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR.

SANTIAGO, 000595 - 13.03.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 del Ministerio de Educación, la Resolución 841 de 1988 y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, la Resolución 1112 de 2014 que Establece el Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público y Auditor, y la Resolución 6492 de 2015, que lo modifica.

CONSIDERANDO: La necesidad de concentrar en un cuerpo normativo único, el conjunto de criterios y procedimientos aplicados en la evaluación de los cursos Seminario de Titulación I y Seminario de Titulación II, contemplados en el plan de estudios sistemáticos con conducentes a la obtención del título profesional de Contador Público y Auditor, según Resolución 1112 del 14 de enero de 2014, y la modificación del Plan de Estudios, Resolución 6492 del 26 de noviembre de 2015.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente Reglamento de Titulación para todos los alumnos/as de la carrera de Contador Público y Auditor:

I.- DEFINICIONES:

Artículo 1° El proceso de Titulación en el Departamento de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Administración y Economía, constituye la última instancia académica tendiente a la obtención del título profesional de Contador Público y Auditor.

Artículo 2° El presente reglamento tiene por finalidad definir la forma, condiciones y detallar los procedimientos que deben seguir los alumnos/as para la elaboración y aprobación de su Trabajo de Titulación con el que optarán al título profesional de Contador Público y Auditor.

Artículo 3° El Trabajo de Titulación, además de ser una exigencia de tipo reglamentaria, conforma una oportunidad para que el alumno/a que finaliza sus estudios, demuestre el dominio de una materia, disciplina directamente relacionada o vinculada con las áreas del conocimiento propias de la formación de un Contador Público y Auditor. El Trabajo de Titulación brinda la oportunidad para abordar y aportar posibles soluciones a situaciones reales, desarrollando un pensamiento crítico, habilidades y competencias profesionales. El proyecto y el Trabajo de Titulación son actividades que deben ser desarrolladas por uno y hasta un máximo de dos alumnos/as Trabajo tas.

Artículo 4° Formas que podrá adoptar el Trabajo de Titulación:

- c) Trabajo de Titulación para desarrollar una capacidad investigadora: El Trabajo de Titulación podrá tratar un tema que no haya sido investigado satisfactoriamente con anterioridad y circunscribirse a un problema central específico y limitado, o contener una idea demostrable –que sean propias de las especialidades de la carrera de Contador Público y Auditor-, o bien pueden estar ligada a las líneas de investigación de los investigadores del Departamento de Contabilidad y Auditoría. Debe enunciar el problema, presentar y analizar las pruebas aducidas y llegar a cierta conclusión en relación con dicho problema.
- d) Trabajo de Titulación para desarrollar competencias y habilidades profesionales: El Trabajo de Titulación podrá ser desarrollada como trabajo de titulación, con la metodología de formulación y/o de solución de un caso. En la realización de un "Caso" se deben aplicar metodologías de trabajo profesional; lo que implica utilizar sistemas, técnicas, procedimientos y metodologías propias de las disciplinas de la Carrera de Contador Público y Auditor. El propósito de realizar este tipo de Trabajo de Titulación es el de aplicar conocimientos, desarrollar competencias profesionales, e informar acerca de todo lo que el estudiante ha logrado averiguar en el desarrollo de un trabajo profesional.

II.- INSTANCIA REGULADORA

Artículo 5° Director de Departamento. Es la autoridad normativa que tiene la facultad de modificar el presente reglamento, fijando nuevos estándares o procedimientos, en conformidad a lo acordado por los miembros del Consejo del Departamento de Contabilidad y Auditoría. Es el responsable de la supervisión general del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento. Por otra parte, será quien dirima sobre los aspectos no contemplados en éste, por medio de instructivos, recomendaciones y disposiciones complementarias, las dudas que surjan de su interpretación y la resolución de casos especiales de carácter académico o administrativo del alumno/a.

Artículo 6° Coordinador de Titulación. Es el encargado de coordinar el Proceso de Titulación en todos sus aspectos académicos y administrativos. Es propuesto para el cumplimiento de su función por el Director del Departamento de Contabilidad y Auditoría. Dura un año en sus funciones, prorrogables por períodos sucesivos. Las funciones del Coordinador del Proceso de Titulación son:

- e) Establecer los lineamientos generales para el cumplimiento de los propósitos y metas pedagógico-formativas referidas a los trabajos de titulación explicitadas en el plan de estudios.
- f) Velar por cumplimiento de las normas institucionales, del presente reglamento y de las directrices del director del departamento de contabilidad y auditoría en lo relativo al proceso de titulación.
- g) Asegurar y validar registro de todas las etapas el proceso de titulación.
- h) Velar para todas las evaluaciones obtenidas en el proceso de titulación sean ingresadas formalmente en el sistema de registro curricular de la Facultad de Administración y Economía.

III.- ETAPAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 7° El Proceso de Titulación es una instancia pedagógica orientada a entregar y evaluar competencias adquiridas por los alumnos/as, la que se articula en dos etapas:

- c) La primera etapa está compuesta por dos asignaturas: El Seminario de Titulación I, y el Seminario de Titulación II en los cuales se apoyará al alumno/a en la preparación y desarrollo del Proyecto del Trabajo de Titulación.
- d) La segunda etapa está compuesta por la entrega y evaluación del informe final de trabajo de titulación, la cual finaliza con la defensa.

Artículo 8° El Trabajo de titulación, en conjunto con su correspondiente examen, tendrá el mismo trato que cualquier asignatura del plan de estudios.

Artículo 9° Para los efectos de la evaluación, ambas etapas son independientes. Sin embargo, la aprobación de la primera es pre-requisito para realizar la segunda etapa. La evaluación de los cursos de Seminario de Titulación I y II, debe coincidir con los plazos correspondientes a los semestres regulares del Plan de Estudios.

Artículo 10° Las disposiciones contenidas en el presente reglamento contemplan todas las otras normas generales establecidas por la autoridad superior de la Universidad de Santiago de Chile para los procesos de titulación de estudios de pregrado.

Artículo 11° El Coordinador de los Trabajos de Titulación programará, publicará y administrará las condiciones del calendario de defensa del Trabajo de Titulación, las que se llevarán a efecto en dos sesiones anuales, a saber, en los meses de marzo y julio. El resto de las actividades, tales como los cursos de Seminario de Título I y II, inscripción del Proyecto de Trabajo de Titulación, se regirán por el calendario académico de la universidad.

IV.- EL PROFESOR/A GUÍA

Artículo 12° Podrán ser Profesor/a Guías para el desarrollo de un Trabajo de Titulación, los profesores/a de la planta regular del Departamento de Contabilidad y Auditoría y profesor/a por horas de clases que desarrollen o hayan efectuado docencia en la Carrera de Contador Público y Auditor.

Artículo 13° En caso de que el estudiante proponga un Profesor/a Guía que no cumpla con el requisito anterior, o bien que no acepte la designación de ser profesor/a guía, el alumno/a deberá presentar una nueva propuesta al Coordinador de Trabajo de Titulación, quién habrá responder a la solicitud del estudiante en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde su presentación.

Artículo 14° El Coordinador de Titulación, y los Coordinadores de Área aprobarán y autorizarán a los profesores/as guías que apoyarán al alumno/a en la preparación y desarrollo del proyecto.

Artículo 15° La Coordinación de Trabajos de Titulación efectuará una planificación semestral de los temas ofrecidos por los académicos del Departamento que se postulan como profesor/a guía. La selección del tema por parte del alumno/a y la supervisión del profesor/a guía deberá ser acordada entre ambos.

Artículo 16° La elección del tema del Trabajo de Titulación también podrá ser propuesto por el o los alumnos/as, el que deberá estar comprendido dentro de las áreas o líneas de interés para el Departamento y podrá ser elegido de común acuerdo con un profesor/a guía.

Artículo 17° El profesor/a guía propuesto para conducir el proyecto, deberá trabajar y participar directamente con el alumno/a en la formulación, desarrollo y asesoría del Proyecto que se realizará durante los cursos de Seminario de Título I y Seminario de Título II

Artículo 18° El Profesor/a Guía será responsable de asesorar al alumno/a en la preparación de una propuesta metodológica del Proyecto de Trabajo de Titulación, en la fundamentación técnica y teórica, y en la búsqueda de una solución al problema investigado. La responsabilidad de la calidad del informe final del Trabajo de Titulación, recae exclusivamente en el alumno/a.

V.- PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 19° Previo a la inscripción del Trabajo, el alumno/a deberá haber aprobado los 240 SCT correspondientes al octavo semestre de la malla de estudios de la carrera de Contador Público y Auditor.

Artículo 20°. En el curso Seminario de Título I el alumno/a debe proponer un tema para desarrollarlo como Trabajo de Titulación, y acordar la supervisión con un profesor/a guía que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 12° del presente reglamento. El curso "Seminario de Título I", versará sobre metodología de investigación y/o metodología de casos prácticos, aplicados a un tema, en el que el producto final del curso será el Proyecto del Trabajo de Titulación.

Artículo 21° Una vez que el alumno/a haya aprobado Seminario de Grado I y que el Proyecto del Trabajo cuente con las autorizaciones correspondientes, dicho proyecto deberá inscribirse en la Coordinación de Trabajos de Titulación del departamento. Una vez inscrito el Trabajo, el alumno/a deberá inscribir el Seminario de Titulación II. Este segundo curso se inicia con la ejecución y desarrollo del Proyecto del Trabajo de Titulación, aprobado e Inscrito y finaliza con la defensa por parte del candidato.

Artículo 22° El alumno/a debe presentar y aprobar un informe final del Trabajo de Titulación y aprobar la defensa oral de la propuesta desarrollada en dicho informe para optar al título profesional de Contador Público y Auditor.

VI.- DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFENSA

Artículo 23° La "Defensa del Trabajo de Titulación" es el acto solemne en el que el alumno/a deberá presentar en forma resumida el planteamiento de su investigación, la metodología usada y los resultados de la misma.

Artículo 24° El alumno/a podrá pasar a la etapa de la defensa del Trabajo de Titulación, cuando haya aprobado los 300 SCT correspondientes a la totalidad de la malla de estudios de la carrera.

Artículo 25° El Profesor/a Guía, una vez que el alumno/a haya aprobado el curso Seminario de Titulación II, deberá evaluar y calificar la Trabajo, informando mediante carta dirigida al Coordinador, la aprobación del Trabajo de Titulación y su autorización para dar inicio al proceso de defensa de la Trabajo.

Artículo 26° Después de comprobado el cumplimiento de todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de titulación, el Coordinador deberá constituir una Comisión Examinadora, a lo menos con una antelación de 30 días hábiles previos a la fecha de defensa de Trabajo .

Artículo 27°. La defensa del Trabajo de Titulación constituye un acto público en el cual el candidato presenta ante una comisión examinadora los resultados obtenidos. La comisión examinadora efectuará las preguntas que considere pertinentes, relativas al tema investigado. El público participante no podrá realizar intervenciones durante el acto.

Artículo 28°. La comisión examinadora estará integrada por tres profesores/as, de los cuales dos deberán ser especialistas en el tema desarrollado y participarán en la Comisión como Profesor/aes Informantes. El tercer integrante de la Comisión Examinadora, será el profesor/a guía del Trabajo de Titulación. La Comisión Examinadora estará presidida por el Profesor/a Guía del alumno/a, quien tendrá como función conducir y moderar la realización del acto de Defensa.

Artículo 29°. Los profesor/aes informantes de la Comisión Examinadora, deberán entregar su evaluación individual del Trabajo de Titulación en el Formulario dispuesto para ello, con a lo menos 20 días hábiles de antelación a la fecha de defensa, calificándola de acuerdo a las siguientes categorías:

- E. **Trabajo excelente.** Procede ratificar la fecha de defensa. Puede tener observaciones menores que serán requeridas en el acto de defensa.
- F. **Trabajo de Titulación suficiente.** No se destaca. Se puede fijar una nueva fecha de defensa después de realizar correcciones necesarias. El nuevo plazo no podrá ser superior a 30 días hábiles.
- G. **Trabajo de Titulación menos que suficiente.** Presenta aspectos deficitarios importantes. No procede la defensa, se debe fijar un plazo para rehacer el informe final en su totalidad, el que no podrá exceder de seis meses contados desde su evaluación.
- H. **Trabajo de Titulación con deficiencias mayores.** Procede el rechazo del informe final presentado. El alumno/a deberá inscribir nuevamente los cursos de Seminario de Titulación I y Seminario de Titulación II.

Artículo 30° No se podrá fijar la fecha de defensa si la Coordinación de Trabajo no cuenta con las evaluaciones del Profesor/a Guía y la evaluación de los profesores/as informantes. Las fechas de defensas serán publicadas a través de la Coordinación de los Trabajo de Titulación del Departamento.

VI.- DE LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 31°. La nota correspondiente al Informe Final Escrito del Trabajo de Titulación, se calculará de la siguiente manera:

- c. Nota del Profesor/a Guía: 50%
- d. Notas promedio del Informe emitido por los profesor/aes informantes: 50%

Artículo 32°. La nota Defensa del Trabajo de Titulación será determinada por los profesores/as de la comisión examinadora quienes deberán calificar, en partes iguales, la presentación que hace el candidato. La nota ponderada de la defensa de la Trabajo de Titulación, no podrá ser inferior a 5,0 (cinco coma cero) y ninguna de estas tres notas podrá ser inferior a 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo 33°. En la eventualidad que el alumno/a no apruebe la defensa del Trabajo de Titulación, ésta deberá repetirse por una sola vez dentro de un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de la defensa anterior. Si reprobare nuevamente, su Trabajo de Titulación será eliminado como tal y el o los alumnos/as deberán reiniciar el proceso a partir del Seminario de Titulación I.

Artículo 34°. La nota final del Trabajo de Titulación se calculará de la siguiente manera:

- c. Un 60% corresponderá a la calificación del informe final escrito del Trabajo de Titulación.
- d. Un 40% corresponderá a la calificación de la defensa oral del Trabajo de Titulación.

La ponderación final del Trabajo de Titulación, no podrá ser inferior a 5,0 (cinco coma cero) y ninguna de las dos notas podrá ser inferior a 4 (cuatro).

Artículo 35°. Será causal de reprobación automática si se establece fehacientemente, la copia sin referencias o plagio, de una parte o todo el informe final del Trabajo de Titulación.

VIII.- COMPLEMENTARIOS

Artículo 36°. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Coordinación de Trabajos de Titulación del Departamento. En todo caso, la instancia última de apelación será la Dirección del Departamento, como autoridad máxima de esta unidad académica.

Artículo 37°. El presente reglamento empezará a regir a partir del primer semestre académico de 2018.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

PATRICIA PALLAVICINI MAGNERE, Vicerrectora Académica



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

PPM/GRL/

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Prorrectoría
- 1. Secretario General
- 1. Vicerrectoría Académica
- 1. Dirección de Pregrado
- 1. Registro Académico
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Títulos y Grados
- 7. Facultades
- 1. Registro Curricular Facultad de Administración y Economía
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central